

Expediente: 195/21

Carátula: RUIZ MERCEDES BEATRIZ C/ VILLARREAL MARIA SANTOS Y OTROS. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 07/07/2023 - 04:39

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27371887933 - RUIZ, MERCEDES BEATRIZ-ACTOR/A

27280383223 - NIETO, ARMANDO LUCIO-DEMANDADO

90000000000 - VILLARREAL, MARIA SANTOS-DEMANDADO

27280383223 - AYBAR, CRISTINA VIVIANA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 195/21



H3020154663

JUICIO: RUIZ MERCEDES BEATRIZ c/ VILLARREAL MARIA SANTOS Y OTROS. s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE. N°195/21.-

Monteros, 06 de julio de 2023.

Proveyendo escritos del día de la fecha presentados por la Dra. Chico Mariana Luján:

1- Téngase por presentada a la Dra. Chico Mariana Luján como apoderada de los Sres. Aybar Cristina Viviana y Nieto Armando Lucio, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio digital constituido en casillero digital 27-28038322-3, por declarado domicilio real. Désele intervención de ley.

2- **NOTIFÍQUESE** a la letrada, Dra. Chico, a fin de que en el término de cinco días cumpla con los recaudos legales faltantes, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a los organismos correspondientes.

3- Por contestada la demanda en tiempo y forma.

4- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese a los presentantes a fin de que informen, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

5- Téngase presente la conexidad denunciada con el expediente caratulado: "AYBAR VIVIANA CRISTINA Y OTROS C/ PAEZ MANUEL VICENTE Y OTROS S/ DESALOJO - Expte. 287/21".

6- De la reconvención por reivindicación formulada: Córrase traslado a la parte actora por el término de (15) quince días, conforme lo ordena el Art. 437 del NCPCT.

7- Por formulada reserva del caso federal.

8- Atento a lo solicitado por la letrada: Concédase un plazo (5) cinco días hábile a fin de que presente por ante este Juzgado la documentación que obra en su poder.-JMC.-**FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 06/07/2023

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.